



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 28 DE JULIO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXII

49

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.



REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA JALISCO.

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes reglas de operación tienen la finalidad de establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera, de resultados y seguimiento de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "12 00 4333 Otros Subsidios para Inversión" durante el periodo fiscal 2015.

Se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, hombres, mujeres, sus respectivas familias, empresarios organizados que participan en la economía formal, centros de investigación, sociedades civiles en general, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, además de todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como pueden ser: centros de investigación, empresas, cámaras, organismos empresariales, clúster, sociedades civiles, universidades públicas y privadas; así como dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, a los que les sean autorizados recursos bajo el esquema del presente programa.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología considera de gran importancia impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, mediante la cuádruple hélice (academia, gobierno, industria y sociedad), para detonar de manera conjunta el desarrollo mediante tecnologías estratégicas generando sinergia y fortaleciendo la economía del estado.

Desarrollar un programa que establezca una estrategia articulada y congruente para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en sintonía con la definición de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, teniendo como eje la vinculación entre los sectores privado, público, académico y social, permite propiciar el marco adecuado para brindar a los jaliscienses más y mejores oportunidades traduciendo este esfuerzo en desarrollo y bienestar para todos.

1.1. Diagnóstico

El rezago que presenta nuestro país, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) es reflejo de lo que sucede en Jalisco y se debe a varios factores como son la limitada vinculación estratégica entre las instituciones de educación superior y la industria, la brecha digital y la escasa inversión de capital público y privado, como ejemplo de esto último tenemos que los fondos concurrentes a la inversión en ciencia, tecnología e innovación en Jalisco han disminuido en los últimos años: de 1,566.37 mdp en 2012 pasó a 577 mdp en 2013, lográndose una recuperación en 2014 al alcanzar 1,079.514, así

como la desarticulación y falta de visión compartida entre los actores relacionados con el desarrollo de la CTI.

La experiencia internacional muestra que para detonar el desarrollo en CTI, es conveniente que la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) sea superior o al menos igual al 1% del PIB, Jalisco en 2014 alcanzó el 0.65% de inversión público con respecto al PIB, a nivel nacional la cifra fue de 0.46% en 2013, el nivel más bajo entre los miembros que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta escasa inversión en materia de CTI representa un factor que impide detonar sistemáticamente la vinculación con centros de investigación científica y tecnológica, así como la gestación de ecosistemas de innovación conformados por parques tecnológicos, incubadoras de empresas, aceleradoras, centros de inteligencia, entre otros.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de su marco jurídico y de los instrumentos de planeación institucional, como son el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, el Programa de Innovación, Ciencia y Tecnología y el Plan Institucional, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene como prioridad propiciar las condiciones para la vinculación estratégica entre sectores académicos y económicos, promover la innovación y el emprendimiento para el desarrollo científico y tecnológico, así como disminuir la brecha digital en los sectores productivo y social de la entidad, para aumentar la competitividad de las empresas jaliscienses, generar empleos de valor agregado y detonar el desarrollo económico con un vocacionamiento regional de la mano con la academia.

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción X; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11, y 12, fracción VI, 23 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XIV, XV, XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 4, 6, 8, 21, 22, 23, de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; así como de conformidad con el artículo 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015 y con base en los siguientes:

4. CONSIDERANDOS

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco instruye a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a diseñar y ejecutar el programa de impulso a la innovación, ciencia y tecnología del Estado, diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado en coordinación con la Federación y los municipios así como las instituciones de educación superior tecnológica en Jalisco así como el sector productivo, administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros destinados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la entidad, promocionar y difundir las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo, impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro pequeñas y medianas empresas, apoyar los procesos de protección y regulación de la propiedad intelectual y de transferencia tecnológica de las instituciones de educación superior y tecnológica al sector productivo en Jalisco, celebrar convenios con instituciones u organizaciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines, otorgar estímulos económicos y el reconocimiento estatal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante, canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo del estado, promover apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros para la investigación científica y tecnológica, promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica, el Estado y los usuarios de la investigación; promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica; promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros; promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el estado; divulgar la utilización y beneficios de tecnologías aplicadas a procesos productivos, difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

III.- La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco propone establecer las bases, instrumentos y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación y la innovación, generando así un desarrollo económico con mayor competitividad en el Estado a través de la vinculación con el sector productivo y el académico generando así un valor agregado y un bienestar social.

IV.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en la dimensión del Desarrollo Económico para el Bienestar: Entorno y Vida Sustentable a través de las temáticas sectoriales; 1. Aprovechamiento y Conservación de la Biodiversidad, 2. Cambio climático y Energías renovables, 3. Agua y reservas hidrológicas 4. Movilidad sustentable. Economía Próspera e Incluyente a través de las temáticas sectoriales; 1. Empleo y Capital Humano, 2. Financiamiento y Emprendurismo, 3. Competitividad y Crecimiento Económico, 4. Desarrollo Turístico, 5. Desarrollo Rural y 6. Innovación, Ciencia y Tecnología; señala que con la participación conjunta de los tres niveles de gobierno, la

intervención de la iniciativa privada, la academia y la sociedad civil, se pueden llevar a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones e infraestructura necesarias para impulsar el desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación por medio de la articulación entre sectores que contribuyen a la formación de capital humano con altos niveles de especialización que propicien el Bienestar requerido por los jaliscienses, por lo que el programa de "Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco" pretende alinear las categorías y apoyos que contribuyan con los objetivos principales de la dimensión de Innovación, Ciencia y Tecnología que ha establecido el Estado, permitiendo impulsar los programas y proyectos que establezcan los tres niveles de gobierno.

V.- El Programa de "Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco" pretende favorecer condiciones para la vinculación estratégica entre los sectores del Estado; promover la innovación y el emprendimiento para el desarrollo científico y Tecnológico; disminuir la brecha digital en los sectores productivo y social de la entidad; lo anterior mediante la alineación al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033 en sus Ejes de Entorno y Vida Sustentable y Economía Próspera e Incluyente; y con la participación coordinada de los tres niveles de gobierno, la imprescindible intervención de la iniciativa privada, la academia y sociedad civil.

VI.- En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2015 publicado con fecha 30 de diciembre de 2014 Decreto 25293/LX/14 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se asignó a la partida "012 00 4333 Otros Subsidios para Inversión", la cantidad de \$9,213,627.00, (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) destinada a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique al desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento deberá implementar acciones para impulsar al desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación en la Entidad. Para implementar dichas acciones el programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

5.1 Nombre del programa

Programa de "Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco"

5.2 Tipo de programa

Programa gubernamental de apoyos económicos a la inversión, para impulsar al desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación en el Estado.

6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

6.1 Objetivo General

Este programa tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo tecnológico, la ciencia y la innovación, en colaboración de los sectores del Estado y la sociedad civil.

6.2 Objetivos Específicos

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de este programa busca de manera particular:

6.2.1. Estimular el desarrollo de los emprendedores, generando crecimiento económico.

6.2.2 Difundir entre empresarios y emprendedores la cultura de la ciencia, la innovación y la tecnología.

6.2.3. Consolidar la infraestructura para el desarrollo de sectores industriales tecnológicos estratégicos e impulsar el ecosistema de innovación del Centro de Innovación para el Aceleramiento del Desarrollo Económico (CIADE).

6.2.4. Promover la creación de plataformas tecnológicas que impulsen sectores estratégicos, con la participación de empresas, instituciones de educación superior, instituciones gubernamentales y la sociedad, que promuevan la innovación y la competitividad de dichos sectores.

6.2.5. Formar especialistas de alto nivel que generen un valor agregado de las instituciones educativas de nivel superior.

6.3 Responsables de la ejecución del programa

6.3.1 Dependencia responsable:

- Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

6.3.2 Responsables del programa:

- Coordinador General del Programa: Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- Coordinador Técnico: Coordinación General.
- Coordinador Administrativo: Dirección General Administrativa.
- Coordinador de Proceso: Contraloría Interna

Los Coordinadores Técnicos, Administrativos y de Procesos serán los responsables de dar cumplimiento de la normativa presente en las reglas de operación. Garantizar que la ejecución del programa sea transparente y sus objetivos estén alineados a los parámetros establecidos en los instrumentos de planeación que rigen al Estado, así como a las atribuciones que rigen a la Secretaría.

6.4 Responsable Técnicos del programa

Los responsables técnicos son aquellos que llevan a cabo la coordinación y seguimiento de los proyectos aprobados que son objeto de este programa. Estos responsables técnicos serán la Coordinación General y las Direcciones Generales, los directores de las entidades de la administración pública paraestatal o sectorizadas centralizadas, así como las personas físicas o jurídicas apegadas a estas reglas de operación, mismos que ejecutarán el programa de acuerdo a los fines y naturaleza de cada área e instancia según lo establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través del Coordinador General del Programa.

6.5 Partida y presupuesto a ejercer para el 2015

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 12 00 4333 Otros Subsidios para Inversión. El presupuesto para la ejecución del Programa podrá ser hasta por la cantidad de \$8,913,627.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.). Se destinará hasta el 2% del presupuesto total para gastos de evaluación, en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación PAE 2015, según se consigna en el *Acuerdo de Ampliación de las Medidas Inmediatas de Austeridad*.

7 COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, o en cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga impacto en la implementación de proyectos de innovación, ciencia y tecnología que favorezcan el desarrollo de la entidad, ya sea en el sector público, privado, la academia o la sociedad civil.

7.2 Población objetivo

Todas aquellas personas físicas y jurídicas legalmente constituidas como pueden ser empresas, cámaras, asociaciones empresarias, organismos empresariales, clúster, sociedades civiles, centros de investigación, universidades públicas y privadas; así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos u otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Son convocadas todas aquellas personas sin distinción de género, raza, condición física, económica, política, social o religiosa, que contribuyan al impulso de la innovación, la ciencia y la tecnología en el Estado y que estén legalmente constituidos.

8 MODALIDADES, CATEGORÍAS, TIPOS Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO

8.1 Modalidades de apoyo

Los apoyos del programa serán otorgados a través de las siguientes dos modalidades:

- I. Por convocatoria pública, difundidas a través de la página web de la Secretaría en la dirección sicyt.jalisco.gob.mx en fechas posteriores a la publicación de las presentes reglas; y
- II. Por convenio, a propuesta del titular de la Secretaría o del titular del Ejecutivo Estatal.

Preferentemente se apoyará por convenio la ejecución de proyectos que sean:

- a) Promovidos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno y Asociaciones Civiles, cuyos objetivos coincidan con los del programa.
- b) Aprobados y adjudicados con recursos de fondos estatales, federales y/o privados, cuando contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas del programa.

Los proyectos que requieran recursos bajo el presente programa y sean presentados bajo cualquiera de las modalidades de apoyo anteriormente señaladas, serán sujetos de apoyo y podrán ser implementados o ejercidos ya sea dentro del Estado de Jalisco, dentro de la República Mexicana o bien en el extranjero, con la justificación de que impacten directa o indirectamente en el desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación en el Estado, en beneficio de la economía y de la calidad de vida de sus habitantes.

8.2 Categorías y tipos de apoyo

Las categorías establecidas en el marco de la planeación e implementación del Programa "Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco" para el ejercicio fiscal 2015, son las siguientes: Estrategia Digital, Cultura de la Innovación, Innovación Empresarial y Social, Ciencia y Desarrollo Tecnológico y Educación Superior Tecnológica.

Por otra parte, las modalidades de apoyos que se han establecido para el programa son las siguientes:

8.2.1. Apoyos para impulsar la cultura de innovación en el Estado, que contribuya al fortalecimiento del ecosistema de innovación, mediante proyectos de alto impacto a nivel regional o nacional, con altas externalidades positivas.

8.2.2. Apoyos a la realización de ferias y festivales internacionales de innovación social y tecnológica con alto impacto entre la población.

8.2.3. Proyectos de innovación, empresarial y social.

8.2.4. Proyectos estratégicos de plataformas tecnológicas.

8.2.5. Programa de especialización de formadores para la modalidad dual en el Estado.

8.2.6. Proyectos de enseñanza de metodología de cómo abordar el diseño, preparación previa y actuaciones de vinculación.

8.2.7. Proyectos de identificación de alto impacto para fortalecer la vinculación para el desarrollo de sectores industriales, tecnológicos estratégicos del Estado de Jalisco, involucrando la triple hélice jalisciense.

Los apoyos de este programa podrán otorgarse de manera complementaria, concurrente y transversal a través de la integración de proyectos adjudicados con recursos federales, estatales y municipales, mismos que estarán sujetos de conformidad con las reglas de operación, convocatorias, convenios y procedimientos determinados para dichos fines.

Por otra parte, podrán ser objeto de apoyo los programas y proyectos instrumentados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que se apliquen con recursos estatales y/o complementados con recursos federales u otras fuentes en cuyo caso se regirán por la normatividad aplicable para ambas partes.

8.3 Montos y topes máximos de apoyo

El monto de los recursos que otorgue la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para la ejecución de proyectos, en sus diversas modalidades, podrá ser hasta del 100% asignado conforme a las prioridades existentes; los criterios de elegibilidad y objetivos serán los que se establezcan en las presentes reglas de operación y, en su caso, en las convocatorias respectivas. La Dirección General Administrativa validará en cada caso el monto asignado, conforme a la programación presupuestal del ejercicio fiscal 2015.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto deberán ser especificados de forma detallada separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, iniciativa privada, otros).

9 Comité Técnico

El Comité Técnico del programa es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos que se asignen por la Modalidad I, señalada en el punto 8.1 de las presentes reglas de operación. Dicho Comité estará representado por el Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que se integra de la manera siguiente:

Con derecho a voz y voto:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de la Dependencia;
- II. Un Secretario, cuyo cargo recaerá en el Coordinador General, o quien el Presidente designe, el cual suplirá en sus ausencias al Presidente con todas sus atribuciones;
- III. Cuatro representantes de Instituciones Educativas del Estado de Jalisco, que cuenten con centros de investigación científica y tecnológica;
- IV. Tres representantes del Sector Empresarial;
- V. Tres representantes de la Sociedad Civil; y
- VI. Un representante de la Contraloría del Estado

Con derecho a voz:

- I. Los Directores Generales de:
 - a) Educación Superior, Investigación y Posgrado;
 - b) Ciencia y Desarrollo Tecnológico; e
 - c) Innovación Empresarial y Social

Adicionalmente se incorpora al Comité la Contraloría Interna de la Secretaría, únicamente con derecho a voz.

En caso de empate, el voto de calidad será del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología en su calidad de Presidente del Comité Técnico. Los Titulares del Comité Técnico podrán designar mediante oficio a un suplente, quien tendrá los mismos derechos que los titulares.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección General responsable de la Convocatoria, y se encargará de apoyar al Presidente del Comité en la conducción de las sesiones y de levantar las actas respectivas.

10. REQUISITOS DEL PROGRAMA

10.1 Requisitos generales

Los apoyos se otorgarán a la población objetivo señalada en las presentes reglas de operación. Asimismo deberán cumplir con los objetivos, criterios y requisitos que se deriven de las convocatorias, procedimientos y convenios establecidos por la Secretaría y en general con lo que establece el presente instrumento.

En el caso del otorgamiento de apoyos por convocatoria pública, en primera instancia los solicitantes deberán participar en un proceso de registro y verificación jurídica, debiendo cubrir los requisitos legales descritos en el siguiente numeral. Dicha documentación se entregará en fotocopia de forma directa en las instalaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, específicamente en la Dirección General Administrativa, y posteriormente, en caso de ser aprobado el proyecto, la Dirección Jurídica de la Secretaría porcederá a la verificación y validación de documentos.

Los solicitantes que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa.

10.2 Requisitos legales

Presentará adjunto a un escrito libre de comparecencia dirigido al Director General Administrativo de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología que deberá contener la leyenda MANIFIESTO BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION ES VERÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN SON AUTÉNTICOS y en caso de persona moral adicionalmente a lo anterior agregar:

QUE LA REPRESENTACION CON QUE COMPARECE NO HA SIDO REVOCADA O LIMITADA

10.2.1 Personas jurídicas:

- I. Acta Constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- II. Identificación Oficial con fotografía de representante legal, apoderado o administrador general (preferentemente INE o pasaporte vigentes).
- III. Poder notarial con el que acredite su personalidad y capacidad para comparecer.

- IV. Licencia Municipal vigente.
- V. Constancia de situación fiscal vigente de la persona jurídica, activa y actualizada (el objeto y el giro deberán coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- VI. Constancia de registro ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT, solamente cuando la Convocatoria lo requiera.

En caso de firmar convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de los recursos, deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación.

Las cámaras u organismos empresariales cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del Estado deberán anexar la autorización oficial para establecer sede dentro del Estado de Jalisco.

10.2.2 Personas físicas:

- I. Identificación Oficial del solicitante (preferentemente INE o pasaporte vigente).
- II. Licencia Municipal.
- II. RFC (Constancia de Situación Fiscal vigente de la persona física activa y actualizada - el objeto y el giro deberá coincidir con el objeto del apoyo solicitado-).
- IV. En caso de firmar convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de los recursos, deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la persona física y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación.

10.2.3 Entidades Públicas:

En el caso de las Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, los requisitos serán:

- I. Ley, Decreto o instrumento de creación.
- II. Nombramiento o Poder Notarial que contenga Poder General, del organismo o dependencia solicitante.

- III. Identificación Oficial con Fotografía de los funcionarios o representantes que suscriban Convenio (preferentemente INE o pasaporte vigente).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona física activa y actualizada (el objeto y el giro, deberá coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- V. Comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.

10.2.4 En el caso de los Ayuntamientos, los requisitos serán los siguientes:

- I. Acta de cabildo de aprobación de proyecto, firma de convenio y retención de participaciones municipales.
- II. Constancia de Mayoría de Votos.
- III. Nombramientos del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero. Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero. (preferentemente INE o pasaporte).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona jurídica, activa y actualizada.
- VI. Comprobante de domicilio a nombre del Ayuntamiento y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.
- VII. Además de presentar la documentación jurídica y técnica solicitada, el interesado deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada. En el caso de personas físicas no es obligatorio el membrete, dicha carta deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores a la presentación de la solicitud.

Documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, en cada convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

11. MECANISMOS DE APROBACIÓN

Los mecanismos de aprobación establecidos para el programa serán:

11.1 Por el Comité Técnico

Cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas en las convocatorias públicas correspondientes.

11.2 Por resolución del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado

Para los proyectos a propuesta del Titular Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y que éste determine como estratégicos y prioritarios para el impulso a la innovación, ciencia y tecnología del Estado, mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo, a la Agenda de competitividad, empleo y productividad y deberán cumplir lo establecido en las cláusulas del respectivo convenio.

11.3 Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado

Para la atención de proyectos de trascendencia para el desarrollo del Estado, considerados estratégicos o prioritarios, que el titular del Poder Ejecutivo determine mediante resolución, o para sortear situaciones de contingencia económica que requieran de la aplicación de los recursos económicos derivados de la partida presupuestal "12 00 4333 Otros Subsidios para Inversión" para el ejercicio fiscal 2015, mismos que deberán apegarse y cumplir lo estipulado en las cláusulas del respectivo convenio.

12. MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El mecanismo establecido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para la ejecución del programa en la Modalidad consignada con el Numeral I *Por convocatoria pública* del apartado 8.1 *Modalidades de Apoyo*, inicia con el proceso de registro de los interesados y validación jurídica de la documentación establecida en el apartado 10.2 *Requisitos Legales*.

12.1 Mecanismo de verificación jurídica.

Los postulantes a las convocatorias vigentes deberán realizar el proceso de registro y verificación jurídica citado en el apartado 10.1 *Requisitos Generales*, previo al ingreso de proyectos. La Dirección Jurídica de la Secretaría será la responsable de la validación de la documentación legal. En caso de observaciones dispondrán de un plazo no mayor a 5 días para solventarlas. Si no las solventaran de forma satisfactoria luego de 3 intentos, el registro quedará invalidado. La Dirección Jurídica informará vía correo electrónico al interesado cuando la validación resulte satisfactoria.

12.2 Mecanismo de ingreso de proyectos

Cumplido este requisito el solicitante podrá entregar en dispositivo electrónico la información relativa al proyecto con el que participa en la convocatoria, en los siguientes términos:

- Perfil de proyecto: la descripción específica del contenido del proyecto se abordará en la convocatoria correspondiente; preferentemente deberá contener objetivo, características, destino y costo por origen de la inversión a realizar, beneficios, metas, beneficiarios directos y cronograma de ejecución.
- Carta bajo protesta, los documentos soportes del proyecto y los demás que establezca la convocatoria.

La recepción de proyectos se realizará en las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, específicamente en la Dirección General Administrativa. No se recibirá información incompleta.

12.3 Mecanismo de aprobación de proyectos

Los proyectos ingresados al cierre de la convocatoria, serán sometidos a una pre-valoración por parte de los responsables técnicos (Direcciones Generales de la Secretaría), bajo la conducción del Coordinador Técnico del Programa, quienes analizarán su viabilidad técnica y verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en la convocatoria respectiva.

Los proyectos considerados como viables conforme a la pre-valoración referida en el párrafo anterior se someterán a la evaluación de especialistas en la materia de la convocatoria, quienes participarán a invitación del Secretario, en representación de instituciones y organismos de los sectores académico, empresarial y social de la entidad. La Secretaría por conducto de sus Direcciones Generales, dependiendo el tema de la Convocatoria, será la responsable de coordinar su participación. Cada proyecto será evaluado cuando menos por 3 especialistas.

En sesión formal, el Comité Técnico revisará y aprobará los dictámenes técnicos que arroje la evaluación de especialistas, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y líneas de apoyo establecidas en la convocatoria y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez dictaminados los proyectos por el Comité Técnico, será publicada la relación de propuestas aprobadas en la página electrónica de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología <http://sicyt.jalisco.gob>, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la dictaminación, así mismo se notificará el resultado vía correo electrónico a todos los interesados, según el dictamen emitido por el Comité Técnico del Programa.

Posteriormente, una vez verificada la aprobación del recurso, los solicitantes deberán comunicarse con los responsables o contactos de la convocatoria para dar trámite al proceso de liberación de recursos, para el cual deberán entregar una fianza o un pagaré,

según corresponda, a la Dirección Jurídica por el monto del recurso asignado, que garantice la ejecución del proyecto.

12.4 Mecanismos de valoración y selección de proyectos

Las convocatorias y las presentes reglas de operación en todo momento, tendrán carácter obligatorio, por lo que una vez ingresados los proyectos se entenderá que el interesado, conoce el contenido total de las mismas, sus alcances jurídicos y administrativos, y no se aceptará incumplimiento a ninguna de las obligaciones y requerimientos por desconocimiento de las mismas.

Una vez aprobados los proyectos no serán sujeto de modificaciones en las metas, objetivos, recursos aportados (estatal, federal, municipal y otros), destino, tiempo de ejecución y demás que se consideren pertinentes para la naturaleza del proyecto inicial.

12.4.1 Criterios de Elegibilidad

Se apoyarán aquellos proyectos nuevos o en operación que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en el Numeral 8 de las presentes reglas de operación y los establecidos en las convocatorias respectivas y, en su caso, con los siguientes criterios:

- Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos específicos descritos en el numeral 6.2 de las presentes reglas.
- Se ajusten a las categorías y tipos de apoyo consignados en el Numeral 8.2 de estas reglas, como a los lineamientos y criterios establecidos para las categorías en las propias convocatorias.
- Se apeguen a los propósitos establecidos por el programa que se encuentran enmarcados en los instrumentos de planeación estatal, en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco y en las atribuciones de la Secretaría.
- Estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en el Numeral 8.1 de las presentes reglas.

12.5 Mecanismo de liberación de recursos

Una vez aprobados los proyectos por parte del Comité Técnico, los interesados deberán entregar a la Dirección General Administrativa y en caso de que la Dirección Jurídica lo requiera, original de la documentación jurídica, -misma que fue validada por la Dirección Jurídica de la Secretaría al inicio del proceso-, para la elaboración de un convenio. Los convenios serán elaborados por la Dirección Jurídica, en coordinación con los responsables técnicos, mismos que deberán especificar los objetivos, las metas, uso de recursos, cronograma de ejecución, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento o aquellas que considere pertinente la Dirección Jurídica de la Secretaría.

Los convenios tendrán vigencia hasta el 30 noviembre del presente año para todos los proyectos aprobados. En aquellos casos particulares en que el proyecto se ejecute en el mes de diciembre del presente año, se ampliará la vigencia previa autorización de la Secretaría.

Para la suscripción del convenio, el beneficiario deberá entregar una fianza por el monto del recurso asignado, que garantice la ejecución del proyecto. La Secretaría podrá eximir de manera excepcional el requisito de la fianza cuando se trate de instituciones de educación superior y centros de investigación, en cuyo caso se podrá solicitar como garantía la suscripción de pagarés.

Una vez suscrito el convenio correspondiente conforme al presente instrumento, la Dirección General Administrativa tramitará ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas el otorgamiento de los recursos económicos aprobados, mediante transferencia electrónica, previa entrega por el beneficiario de documento con valor fiscal, a nombre de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el monto convenido.

El ejercicio de los recursos, se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en las presentes reglas y según lo establecido en el convenio correspondiente, única y exclusivamente para los fines, acciones o conceptos para los que se apruebe; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico, el cual podrá facultar a la Secretaría para autorizar modificaciones en el proyecto.

Los proyectos con aportación estatales que vayan en concurrencia con el federal, serán sujetos al cumplimiento de la normatividad establecida por la federación en tiempo y forma para la ejecución de los proyectos aprobados.

12.5.1 Reasignación de recursos

Los recursos disponibles a causa de desestimiento de beneficiarios y/o cancelación por parte de la Secretaría, siempre y cuando el recurso no hayan sido tramitado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, podrán ser reasignados conforme al procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

12.6 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio que celebren ambas instancias, de acuerdo con las especificaciones consignadas en el apartado 12.5 de las presentes reglas.

12.6.1 Derechos de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes reglas de operación y convocatorias correspondientes.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Trato preferencial por tratarse de personas discapacitadas, embarazadas y adultos mayores.
- Recibir trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Recibir información referente al estatus de su solicitud y, en su caso, de los motivos de no aceptación de su proyecto.

12.6.2 Obligaciones de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- Tratar con respeto al personal de la Secretaría.
- Conocer las presentes Reglas de Operación, las convocatorias y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa "Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco".
- Proporcionar la información y documentación que solicite la Secretaría en tiempo y forma.
- Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en cada caso en particular.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias correspondientes.
- Integrar el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) que establece el Gobierno del Estado de Jalisco, para cada uno de los beneficiarios directos del programa con el mecanismo que la Secretaría ha establecido. El PUB tiene como objeto garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la ley en comento (Art. 2 fracción II) y al mismo tiempo tutela la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial (art. 21).

- Conocer los alcances legales del convenio suscrito.
- Cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Hacer uso de los recursos de acuerdo a los fines para los cuales fueron autorizados.
- Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad con la normatividad aplicable.
- Informar sobre la aplicación de los recursos o, en su caso, los motivos por los cuales los recursos no hubieran sido aplicados.
- Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación.

12.6.3 Obligaciones de la Secretaría:

La Secretaría se obliga a:

- Ofrecer a asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes reglas de operación y convocatorias correspondientes, y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad a sus solicitudes.
- Proporcionar un trato digno y respetuoso a los interesados.
- Ofrecer trato preferencial a personas discapacitadas, embarazadas y adultos mayores
- Tratar con equidad a los interesados, sin distingo de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Proporcionar en todo momento información referente al estatus de la solicitud y, en su caso, de los motivos de no aceptación de su proyecto.
- Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia.
- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación, convocatorias respectivas, lineamientos y convenios.

13. CAUSALES DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

13.1 Causales de cancelación

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes reglas y convocatorias, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- A petición del interesado.
- Por incumplimiento en los objetivos o metas del proyecto.
- Por no informar con anticipación de 15 días naturales a la Dirección General Administrativa sobre cualquier cambio de domicilio, durante o posterior a la ejecución del proyecto.
- Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría.
- Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto.
- Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico del beneficiario por más de 30 días naturales.
- Otros incumplimientos detectados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología durante el proceso.

13.2 Del órgano facultado para cancelar y/o sancionar:

Cuando la Secretaría, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender y/o cancelar los apoyos y solicitar el reintegro de los recursos y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se justifique ante el Comité Técnico, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente analizará si es necesario celebrar adendas al convenio.

14. COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

14.1 Comprobación técnica y financiera del proyecto

Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios en coordinación con la Dirección General que funge como responsable técnico del programa y convocatoria deberán entregar a la Dirección General Administrativa, a más tardar 5 días posteriores a la fecha de conclusión, el expediente integral de la documentación comprobatoria, integrado por:

1. Documentación legal del beneficiario señalada en el numeral 10.2 de las presentes reglas de operación.

2. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto, (convenio, fianza o pagaré, según corresponda, y resolución del Comité Técnico).
3. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad al convenio suscrito.
4. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito (facturas del gasto realizado).
5. Informe final del cierre del proyecto.
6. En caso de concurrencia, copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.

14.2 Reintegro de recursos

En cualquiera de las causales mencionadas anteriormente en el numeral 13.1 los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos por medio de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conducto del ejecutivo asignado por dicha entidad conforme a la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio, el Comité Técnico tendrá la facultad de sancionar hasta por un período de cuando menos 1 año, consiste en la inhabilitación para participar en posteriores convocatorias del mismo Programa o, bien, podrá hacerse acreedor a una pena convencional del 10% del costo total del proyecto a juicio del propio Comité Técnico.

De la misma forma en caso de contar con adeudos y/o comprobaciones pendientes con alguna Secretaría del Estado de cualquier nivel de gobierno, los solicitantes no serán más sujetos de apoyos.

15. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y comprobación de los recursos estará a cargo de manera interna de la Contraloría Interna, en coordinación con la Dirección General Administrativa y la Dirección General responsable de la convocatoria.

Asimismo, las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría el reporte parcial y final de la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

16. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través del Coordinador Técnico será responsables de gestionar la evaluación interna de la ejecución y resultados del programa.

Los indicadores estarán establecidos en las convocatorias del programa, y serán propuestos por las Direcciones Generales en su carácter de responsables técnicos del programa conforme a la normatividad aplicable para los que fueron establecidos los fines del programa.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) disponible en el sitio: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/SICyT%20MIR%202015%20.xlsx>

17 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Los beneficiarios estarán sujetos a la evaluación de resultados e impacto durante y posterior al cierre de proyectos. Intervienen en dicha evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Coordinación General de la Secretaría en su carácter de Unidad de Evaluación Interna de la dependencia y la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, a cargo de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, por conducto de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se podrá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2015 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus

Municipios, en colaboración con la Coordinación General, instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2015 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología por la Coordinación General, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 03 de junio de 2014.

Adicionalmente, los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, consistente en vigilar y controlar la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del presente programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

18 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Transparencia

La Secretaría dará a conocer los proyectos adjudicados con recursos, según la normatividad del programa, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar 5 días hábiles después de realizada la sesión correspondiente por parte del Comité Técnico; lo hará a través de la página web de la Secretaría e incluirá información acerca los montos, proyectos y beneficiarios.

Asimismo se publicarán los avances que se registren en el ejercicio del gasto público, en el cumplimiento de metas, en los indicadores de gestión y desempeño, así como la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

18.2 Contraloría Social

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

18.3 Padrón de beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Padrón de Beneficiarios estará a cargo de la Coordinación de Transparencia de la Secretaría, que lo publicará en el portal web <http://sicyt.jalisco.gob.mx>.

Asimismo, las Direcciones Generales en su carácter de responsables técnicos del programa y de las convocatorias deberán asegurarse que los beneficiarios entreguen la información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia.

19. COMENTARIOS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y denuncias; para lo cual se pone a su disposición el Buzón de la página web de la Secretaría, en la siguiente liga: <http://sicyt.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto>. Asimismo en caso necesario, podrán comunicarse con Jesús Plascencia Pérez, Coordinador de Atención a la Comunidad, al teléfono 01 (33) 15 43 28 00.

Las presentes reglas de operación estarán sujetas a la interpretación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.”

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de junio de 2015 dos mil quince.

MTRO. JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 28 DE JULIO DE 2015
NÚMERO 49. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXII

REGLAS de Operación de Asignación de Recursos
para la Ejecución de Proyectos a Través del
Programa de Impulso a la Innovación, Ciencia y
Tecnología Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO